

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	49,9	2.455	540	214	31,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	54,6	2.455	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

a) Prueba a velocidad de motor —2.600 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	51,4	2.600	572	219	31,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	56,2	2.600	572	—	15,5	760

III. *Observaciones:*

23324 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se convoca concurso público para otorgar autorizaciones de pesca de coral en zonas protegidas para el bienio 1997-1998.

Concurso

Se convoca concurso público, para otorgamiento de autorizaciones de pesca de coral en zonas protegidas, para las zonas de Alborán, Baleares y Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1212/1984, de 8 de junio, en la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1985 y en la Resolución de 10 de abril de 1985, de la Secretaría General de Pesca Marítima, exceptuándose la modalidad de embarcaciones con artes coraleros.

Impresos de solicitud

Para acudir al concurso se utilizarán los impresos de solicitud que serán facilitados en la Dirección General de Recursos Pesqueros, calle José Ortega y Gasset, 57, Madrid, y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conjuntamente con los pliegos de prescripciones.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acudir al concurso, con la documentación que corresponda, se dirigirán al Secretario General de Pesca Marítima y se presentarán en el Registro General de la Secretaría General de Pesca Marítima, calle José Ortega y Gasset, 57, Madrid, o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Documentación

La documentación deberá presentarse en la forma que se determina en el pliego de cláusulas administrativas.

Apertura de sobres

La apertura de sobres se llevará a cabo, públicamente, por la Mesa de Adjudicación, a las diez horas, del cuarto día hábil, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para acudir al concurso, en la Secretaría General de Pesca Marítima.

Adjudicaciones

La mesa de adjudicación, tras la apertura de sobres, se retirará a deliberar, elevará propuesta de resolución al ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros, quien resolverá la concesión de las autorizaciones, de la relación por orden de preferencia de las solicitudes y consecuentemente de los seleccionados.

Entrega de autorizaciones

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados retirar la documentación acreditativa de la autorización, en la Dirección General de Recursos Pesqueros.

Transcurridos seis meses sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada.

Contra la Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Director general de Recursos Pesqueros o ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el artículo 116 de la supradicha Ley 30/1992.

Los plazos que se establecen en la presente Resolución se empezarán a contar a partir del día siguiente hábil al de su publicación.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Director general de Recursos Pesqueros, José Ramón Barañano.

23325 RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede nuevos títulos de productores de semillas con carácter provisional, y cambio de titularidad, a distintas entidades.

Según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7 y 8 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, de las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales y de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años a «Selección de Semillas Robín, Sociedad Limitada» de Córdoba.

Dos.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años a «Agro-ileto, Sociedad Anónima» de La Carlota (Córdoba).

Tres.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años a «Cereales Valencia, Sociedad Anónima» de Villarrubia (Córdoba).

Cuatro.—Se concede el cambio de titularidad de Pedro Pablo Gómez Ovejero, de la Mata (Toledo), por el de «Semillas Gómez Ovejero, Sociedad Limitada».

Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.